



📍 Avenida la Revolución, No. 222, Colonia San Benito,
San Salvador, El Salvador, C.A. Apartado Postal 493.
☎ 503 2132-7000
🌐 www.cifco.gob.sv

2018- 2019

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN

“CENTRO INTERNACIONAL DE FERIAS Y
CONVENCIONES DE EL SALVADOR”
(CIFCO)

Y

“LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA”
(PGR).

SAN SALVADOR - EL SALVADOR.



📍 Avenida la Revolución, No. 222, Colonia San Benito,
San Salvador, El Salvador, C.A. Apartado Postal 493.
☎ 503 2132-7000
🌐 www.cifco.gob.sv

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN
EL CENTRO INTERNACIONAL DE FERIAS Y CONVENCIONES DE EL SALVADOR
(CIFCO)
Y
LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA (PGR).

NOSOTROS, por una parte, **MARTA CECIBEL LAU MÁRQUEZ**, conocida también por **CECIBEL LAU**, mayor de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de la ciudad y departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número cero tres millones cuatrocientos treinta mil quinientos ochenta y ocho - cero, actuando en mi calidad de Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal del **CENTRO INTERNACIONAL DE FERIAS Y CONVENCIONES DE EL SALVADOR**, que en adelante puede denominarse **Centro de Ferias y Convenciones o CIFCO**; Institución de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos cuarenta mil doscientos siete - ciento uno - cero; calidad que compruebo con a) Ejemplar del Diario Oficial Número treinta y uno, Tomo trescientos setenta y cuatro, de fecha quince de febrero de dos mil siete, en el cual consta el Decreto Legislativo doscientos veinte, de fecha diecinueve de enero de dos mil siete, que contiene la Ley del Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador, en cuyo artículo cuatro se establece que la administración de la Institución estará confiada a una Junta Directiva, integrada por un Presidente y cinco Directores propietarios, y el primero de éstos será nombrado por el Presidente de la República, por un período de cinco años, al que le corresponde la Representación Legal de la institución; y b) Ejemplar del Diario Oficial número Diario Oficial número ciento noventa y nueve, Tomo cuatrocientos diecisiete, de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, en el cual aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número quinientos cuarenta y ocho, emitido el día diecinueve de ese mismo mes y año, en el que consta que fui nombrada Presidenta de la Junta Directiva de la institución en mención, para un período legal de funciones de cinco años, que inició el nueve de noviembre de dos mil diecisiete, por lo cual me encuentro vigente en el cargo y facultada para celebrar actos como el presente; y por otra parte, **SONIA ELIZABETH CORTEZ DE MADRIZ**, mayor de edad, Abogada, del domicilio de esta ciudad, con Documento Único de Identidad número cero cero tres tres cinco dos cero cero- ocho; actuando en mi calidad de **PROCURADORA GENERAL DE LA REPUBLICA**, que en adelante podrá denominarse "**LA PROCURADURÍA**", calidad que se establece





📍 Avenida la Revolución, No. 222, Colonia San Benito,
San Salvador, El Salvador, C.A. Apartado Postal 493.
☎ 503 2132-7000
🌐 www.cifco.gob.sv

con: El Ejemplar del Diario Oficial número sesenta y ocho, Tomo cuatrocientos once, de fecha catorce de abril de dos mil dieciséis, en el cual aparece publicado el Decreto Legislativo número Trescientos treinta y cuatro, el cual contiene su Nombramiento como Procuradora General de La República, para el período de Tres años, contados a partir del catorce de abril de dos mil diecinueve; encontrándose vigente el nombramiento y plenamente facultada para realizar actos como el presente,

CONSIDERANDO:

- I. Que la Constitución de la República de El Salvador, en su Art. 1 establece lo siguiente: “El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común y es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.”
- II. Que el Art. 86 de la Constitución de la República establece que: “(...) Los órganos del gobierno lo ejercerán independientemente dentro de las respectivas atribuciones y competencias que establecen esta constitución y las leyes. Las atribuciones de los órganos del gobierno son indelegables, pero éstos colaborarán entre sí en el ejercicio de las funciones públicas”.
- III. Que el Centro de Ferias y Convenciones, por ministerio de ley, se dedica a promover al país y a la región centroamericana, a nivel nacional e internacional, mediante la realización de ferias, exposiciones, congresos, convenciones o cualquier otro evento de naturaleza semejante que se llevan a cabo en sus instalaciones, para fomentar el desarrollo económico y social de la República de El Salvador.
- IV. Que la Procuraduría desarrolla su estrategia de fortalecimiento de la educación y atención a la población usuaria del sistema a través de Programas de Capacitación orientados a mejorar el conocimiento y comprensión de la Institución sobre los diversos servicios, así como de los beneficios asociados a los mismos, ello con el fin de coadyuvar otras



📍 Avenida la Revolución, No. 222, Colonia San Benito,
San Salvador, El Salvador, C.A. Apartado Postal 493.
☎ 503 2132-7000
🌐 www.cifco.gob.sv

instituciones públicas, así como a su personal y/o usuarios del sistema para el desarrollo de éstos.

POR TANTO:

Que ambas instituciones teniendo objetivos convergentes y/o complementarios, en base a los considerandos anteriormente establecidos y para brindar todo el apoyo necesario para el adecuado desarrollo de sus objetivos, buscando garantizar el éxito de los eventos, mediante el cual CIFCO servirá de plataforma para impulsar actividades en el país, a través de los eventos que organiza, generando así beneficios para el sector económico y el país mismo; y por tanto CIFCO y La Procuraduría, han acordado celebrar el presente Convenio, que se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto formalizar acciones y estrategias de apoyo entre las partes para el desarrollo de actividades que cada institución programe en provecho mutuo. Las partes implementarán el presente convenio mediante el cruce de notas en las cuales se establecerán los proyectos de los programas y actividades que se realizarán de acuerdo a las disponibilidades físicas y temporales de cada parte, que serán desarrollados en el marco del convenio, en las que se detallarán los requerimientos necesarios para la implementación de los mismos.

CLÁUSULA SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES:

A fin de alcanzar el objeto del presente convenio, las partes convenimos en asumir y dar cumplimiento efectivo a los compromisos siguientes:

1) LA PROCURADURIA, se compromete a:

La Procuraduría tiene dentro de sus programas de capacitación una diversa gama de Temas y Talleres que ha compartido con CIFCO, los cuales se enmarcan en la programación logística de capacitaciones que el área de Recursos Humanos tiene proyectado impartir al personal y en ese orden de ideas, Proveerá Personal especializado a efecto de impartir capacitaciones al personal que CIFCO considere necesario proveer, las cuales se impartirán en las instalaciones de éste, en el marco de los programas de capacitación institucional que La Procuraduría





📍 Avenida la Revolución, No. 222, Colonia San Benito,
San Salvador, El Salvador, C.A. Apartado Postal 493.
☎ 503 2132-7000
🌐 www.cifco.gob.sv

realiza e imparte como fines institucionales; por lo que se realizará un Programa de Capacitaciones, que conformará un anexo al presente instrumento; y mientras no se realice, La Gestor del Talento Humano de CIFCO, coordinará con el área respectiva de La Procuraduría para proceder a impartir dichas capacitaciones, respetando siempre la disponibilidad física y humana, así como del personal a recibirlas; estableciendo en principio, un máximo de seis eventos (capacitaciones) anuales, cada una de un máximo de ocho horas de duración.

2) CIFCO, se Compromete a:

En cuanto a la provisión de espacios para los eventos particulares de la Procuraduría, CIFCO otorgará Un Pabellón por evento, que incluirá mobiliario, consistente en mesas con mantelería, sillas y tarima; con un máximo de Cuatro eventos al año, dependiendo de la disponibilidad que se tenga, durante la vigencia del presente convenio. No se incluye el uso del Anfiteatro, ni del Pabellón Centroamericano.

COMPROMISOS CONJUNTOS:

La Procuraduría designará una o más personas para coordinador la ejecución del proyecto objeto del presente convenio, y a la vez nombrará un enlace que se encargará de administrar y dirigir las actividades objeto de este convenio, en coordinación con el Administrador del Convenio de parte de CIFCO. Los coordinadores establecerán la periodicidad de las reuniones en lugares previamente acordados para establecer las estrategias que viabilicen el convenio, quienes contarán además con auxiliares en su ejecución.

CLAUSULA TERCERA: SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS

Si surgieren dudas, discrepancias o divergencias en la ejecución del presente convenio, las partes buscarán la solución armoniosa y equitativa de las mismas, mediante reuniones que para tal efecto las partes acordaren por medio de los/as administradores/as o los/as responsables de su ejecución.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO, PRÓRROGA Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente convenio es suscrito para que tenga efecto durante el plazo de Un año, a partir de esta fecha; y podrá prorrogarse por acuerdo de las partes previo al vencimiento del plazo, después de evaluar que la continuidad es beneficiosa para las partes.



📍 Avenida la Revolución, No. 222, Colonia San Benito,
San Salvador, El Salvador, C.A. Apartado Postal 493.
☎ 503 2132-7000
🌐 www.cifco.gob.sv

Atendiendo a las circunstancias las partes por mutuo acuerdo podrán realizar modificaciones al presente convenio. Tanto las prórrogas como las modificaciones deberán ser autorizadas por las autoridades competentes en cada una de las instituciones suscriptoras.

CLAUSULA QUINTA: SUSPENSIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán acordar la suspensión temporal del presente convenio en caso que se sucedieren circunstancias por fuerza mayor, que impidieran cumplir con algunas de las responsabilidades establecidas en este convenio, debiendo dejar constancia de las causas que motivan la suspensión. En este caso el plazo de ejecución también quedará suspendido y se reanudará hasta que fuere acordado por los/las responsables de administrar las actividades de los proyectos mediante cruce de notas.

CLAUSULA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio quedará sin efecto si no se cumplen los compromisos asumidos por las partes, así como al no atender las recomendaciones que surgieren a fin de solucionar las divergencias o deficiencias que se presenten, sin perjuicio de otras acciones que sean procedentes. También podrá terminarse de manera anticipada a solicitud de cualquiera de las partes, manifestada a las otras por lo menos con treinta días de anticipación a la fecha en que tal decisión entre en vigor, debiendo justificar las razones en que se fundamenta, salvo que fuere por fuerza mayor o caso fortuito.

CLAUSULA SEPTIMA: DISPOSICIONES GENERALES

La ejecución del presente convenio queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria y/o de recursos de cada una de las partes suscriptoras conforme al presupuesto general o especial de las mismas durante la vigencia del presente convenio. Para el presente convenio se tendrá en cuenta el enfoque de género, en razón de lo cual para la contratación y/o cualesquiera otras actividades que se realicen en el marco del mismo, deberán tomarse las medidas que erradiquen la discriminación en cualquiera de sus formas, así como también aquellas tendientes en lo aplicable a la igualdad y equidad entre hombres y mujeres.

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRADORES DEL CONVENIO

Con el objeto de que las comunicaciones a las que hace referencia este convenio, se realicen de forma legítima y constituyan el compromiso serio de cumplimiento





📍 Avenida la Revolución, No. 222, Colonia San Benito,
San Salvador, El Salvador, C.A. Apartado Postal 493.
☎ 503 2132-7000
🌐 www.cifco.gob.sv

de obligaciones, cada una de las partes acuerda que posteriormente nombrarán a sus representantes como administradores del convenio, por lo que se comunicará a la brevedad, mediante nota oficial, quienes además serán los enlaces institucionales, con las siguientes funciones: a) Responsables en la ejecución y desarrollo del Convenio; b) Dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las cláusulas del presente convenio; c) Coordinar todas las actividades entre ambas instituciones; d) Llevar un expediente del seguimiento, con facultades para tomar decisiones en virtud del presente convenio; y f) Informar a las autoridades superiores de cada una de las partes, sobre el desarrollo, ejecución y todo lo que sea necesario respecto del convenio, cada vez que sea requerido. Por razones de conveniencia, se les podrá cambiar en cualquier momento, notificando a la otra parte por medio de correspondencia.

CLAUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes se comprometen a respetar las disposiciones legales relativas a la protección de los derechos e información a que se refieren los arts. 24 letras c) y d), 25 y 34 letra a), de la LAIP, así como los arts. 31 de la Ley de CIFCO; y 53 letra f, del Reglamento Interno de Trabajo de CIFCO; ya que en ningún momento divulgaran o darán a conocer a terceros alguna información relativa a los negocios, actividades o gestiones propias de las partes, ni harán uso de la información confidencial en su propio beneficio o en beneficio de terceros, que pusiere en riesgo los negocios de la otra parte, sin su autorización por escrito. Bajo ninguna circunstancia se permitirá que las personas designadas por Las partes extraigan ilícitamente cualquier información confidencial ya sea de forma manuscrita, impresa o por otro medio. La divulgación de información confidencial a personas ajenas por cualquiera del personal de las partes involucradas, generará causal de terminación Inmediata del presente convenio, así como una indemnización a favor de la parte afectada, más gastos que implique el pago. Además, ambas partes se reservan el derecho de interponer la denuncia correspondiente ante las autoridades judiciales respectivas, según la gravedad del perjuicio causado o riesgo corrido. Las partes aceptan expresamente que la obligación de confidencialidad contenida en la presente cláusula es extensible a todas las personas que desarrollaren cualquiera de los servicios contenidos en el presente Convenio, así como los usuarios del mismo, responsabilizándose en este acto, de darles a conocer el contenido de la misma, así como de cualquier daño que la violación de confidencialidad pudiese provocar.



📍 Avenida la Revolución, No. 222, Colonia San Benito,
San Salvador, El Salvador, C.A. Apartado Postal 493.
☎ 503 2132-7000
🌐 www.cifco.gob.sv

CLASULA DECIMA: CESIÓN

Queda expresamente establecido que ninguna de las partes podrá traspasar, ceder o subcontratar a un tercero, todo o en parte y a cualquier título los derechos y las obligaciones derivados del presente convenio. La transgresión a esta disposición dará por terminado el presente convenio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES

Cualquier notificación y comunicación entre las partes deberá hacerse por escrito y tendrá efecto a partir de la fecha de su recepción, en las siguientes direcciones: para el Centro de Ferias y Convenciones Avenida La Revolución número doscientos veintidós, Colonia San Benito, San Salvador; y para La Procuraduría, en las oficinas administrativas, ubicadas en la 13ª. Avenida Norte y 9ª. Calle Poniente, el Centro de Gobierno, de esta ciudad y departamento.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo entre las partes, por medio de cruce de notas enviada por los enlaces oficiales que se nombren para este instrumento, con el aval de los titulares de las partes.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: JURISDICCIÓN LEGAL

En caso de acción judicial, ambas partes señalan como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se someten expresamente.

Leído el presente documento, las partes debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las clausulas, lo firmamos en dos ejemplares originales con igual validez jurídica, en San Salvador, veintisiete de Noviembre de dos mil dieciocho.-

Por
CENTRO INTERNACIONAL DE FERIAS Y
CONVENCIONES DE EL SALVADOR
(CIFCO)

Por
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
(PRG)



Cecibel Lau Marquez

Lic. MARTA CECIBEL LAU MARQUEZ
PRESIDENTA



Sonia E. Cortez de Madriz

Lic. SONIA E. CORTEZ DE MADRIZ
PROCURADORA GENERAL DE LA REPUBLICA

